**INFORME PASIVO CONTINGENTE ABRIL 2016**

1. **Juicio laboral 1624/2003-S**. este juicio se tramita ante la H. Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco. Este juicio ya está para dictarse el laudo definitivo, se tardó porque no se localizaba a la C. SOFIA GONZALEZ LUNA que en ese tiempo era la Secretaria de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco. Esta persona ya declaró reconociendo que en el consejo directivo se acordó se liquidara al Maestro GUTIERRE ALVAR ALONSO ACEVES PIÑA, que fue director del organismo. Está reclamando lo que según el acordó el consejo de liquidarlo con indemnizaciones lo cual en el consejo no se ordenó lo anterior. El costo que tiene este juicio es de 300, 000 mil pesos el cual no se debe de incrementar ya que nos e reclaman salarios caídos. Como consta en el informe que les presente en el mes de noviembre de 2013. La Junta no ha dictado el Laudo, si el Laudo es desfavorable, aconsejo interponer demanda de amparo directo ya que repito su costo no sufre modificaciones y aprovechar lo que los abogados del organismo dijeron al contestar este juicio. La abogada de dicho maestro la LIC. ELIZABETH BERUMEN siempre ha insistido en tener un arreglo y tengo entendido que ha tenido contacto directo, en el año 2013 con la Dirección Administrativa.

**Pasivo Contingente $300,000.00**

1. **Juicio laboral número 156/2009-11-D ante la Junta Especial número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco:** que siguen los trabajadores activos ILEANA ESMERALDA DE LA ROSA SAUCEDO, EVELIA LARIOS HERNÁNDEZ, Y ERNESTO SÁNCHEZ JIMÉNEZ; los cuales reclaman que se les pague el Estímulo de Puntualidad, no obstante que los mismos no laboran en el ICC por tener una comisión sindical. El juicio en su tramitación está terminado, ya que se han desahogado las pruebas que ofrecieron las partes. El juicio que está bien defendido se está en la espera de que la Junta dicte el Laudo definitivo por lo que al tener el mismo las partes podrán recurrirlo y tardará en terminarse este juicio. Para el caso de que el laudo saliera en contra del organismo, lo que debemos hacer es presentar demanda de amparo directo; el juicio nuestros abogados lo defendieron bien y considero que no tienen fundamento legal los actores para reclamar el estímulo de puntualidad, ya que resulta claro y evidente que al no desempeñar trabajo activo alguno y no tener la obligación de presentarse a laborar en el organismo en una hora determinada, sus pretensiones no proceden. Considero que el Laudo debe ser favorable al organismo.

**Pasivo Contingente $160,000.00 por los tres demandantes**

1. Juicio Civil Ordinario que se tramita ante el **H. Juzgado Tercero de lo Civil bajo el expediente número 829/2010** que sigue en contra del organismo el LIC. HÉCTOR HUGO CERVANTES ORTIZ, quien era asesor jurídico del Instituto. El juicio en su tramitación se ha terminado ya que se desahogaron todas las pruebas que ofrecieron las partes. El C. Juez dictó la Sentencia Favorable al Instituto. Sentencia, el demandante recurrió al recurso de amparo que puede ser recurrida por lo que dicho juicio tardará su terminación. Sentencia el demandante interpuso el recurso de apelación el cual fue igualmente resuelto por los Magistrados del Poder Judicial del Estado de Jalisco favorable para el organismo. En contra de dicha sentencia el actor interpuso demanda de amparo directo el cual aún no ha sido resuelto. Igualmente considero que debe de negarse el amparo solicitado por el demandante.

**Pasivo Contingente: Este** juicio promovido por el abogado que incluso era abogado del Organismo, se considera por lo expuso que no tiene costo que deba para el instituto; lo que está reclamando es el importe de tres meses de la iguala que tenía en el organismo.

1. **Juicio 644/2011/11-F** que sigue en contra del organismo EFREN NOTARIO ZAMORA, la Junta dictó el Laudo favorable al organismo. El trabajador ya presentó demanda de amparo directo en contra del laudo; se ha iniciado este trámite al organismo ya se le corrió traslado de la demanda de amparo, faltando que el tribunal colegiado en materia del trabajo nos notifique la aceptación del mismo para que nosotros interpongamos ante dicho tribunal el amparo adhesivo y defender el laudo, dictado a nuestro favor.

**Pasivo Contingente $400,000.00** el cual se ha incrementado ya que si ganará el juicio de amparo en trabajador se incrementaría el pago de los salarios vencidos o caídos. Este pasivo contingente considero que el tribunal colegiado deberá de fallar negando el amparo solicitado.

El amparo ya fue resuelto ordenando el colegiado que se repitiera el procedimiento, ya que faltó por desahogarse, la prueba confesional a cargo de la LIC. CECILIA WOLF MADERO, y para que se analizara la propuesta esgrimida por el sindicato; señalándose las doce horas del 13 de mayo del presente año. Por lo cual analizaré el desahogo de esta prueba así como las consecuencias que en el acta administrativa la intervención sindical.

1. **Juicio laboral del expediente número 479/2012/11-E**. . Ángel Remigio Pérez García este juicio aún está en trámite ya que faltan por desahogarse algunas pruebas ofrecidas por el trabajador, como son su testimoniales. Previa valoración de las pruebas se deberá dictar laudo esperando que sea favorable al organismo, sin embargo ya que el trabajador en su prueba confesional reconoció sus faltas administrativas de tomar bebidas embriagantes y asistir a una reunión sin tener derecho a su asistencia. el riesgo es que nuestra prueba testimonial resulto con fallas. El trabajador era el operador del cine del organismo, está reclamado su reinstalación y pago de salarios caídos a este facha si el juicio fuera en contra tienen un incremento el pasivo contingente

**Pasivo Contingente $380,000.00**

**La Junta ya cerró la instrucción y está citando para dictar el laudo definitivo del operador del cine del Instituto, considero que en el mes de octubre tendremos el laudo o resolución de este juicio.**

1. **Juicio laboral 45/2013/11-C**, **que se tramita ante la Junta Especial 11 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco**, y que sigue en contra del organismo ROCIO ZARAGOZA GARCIA. Este juicio se encuentra en trámite en virtud de que faltan por desahogarse Confesional de Hechos propios ahora testimonial de Hechos propios a cargo de los C.C. EDUARDO ZAMARRIPA CRUZ; CECILIA WOLF MADERO y ANA CECILIA CARBAJAL CALCANEO, personas estas que ya no laboran en el instituto. La Junta ordenó oficios a Telmex, CFE, SIAPA, IFE, para que proporcione domicilios de estas personas. La junta señaló fechas para el mes de agosto para el desahogo de esta prueba. Dichos testigos ofrecidos por la trabajadora no han podido ser citados señalándose para octubre de este año el desahogo de dicha prueba que falta. Este juicio de acuerdo con las reformas a la Ley Federal del Trabajo, tiene un tope para el pasivo contingente de un año únicamente de salarios caídos por lo que el mismo no tiene aumento.

**Pasivo Contingente $425,000.00**

1. **Juicio laboral número 82/2014/11-F** que se tramita ante la Onceava Junta Local de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco; y que siguen las trabajadoras C.C. GUILLERMINA SANCHEZ OCHOA y MARIA FABIOLA CASTELLANOS RODRIGUEZ; estas trabajadoras demandan al organismo y también al C. SERGIO PÉREZ MERCADO; reclamando tres meses de sueldo salarios vencidos, pago de vacaciones, prima vacacional aguinaldo y prima de antigüedad. Ingresaron a trabajar el 28 de octubre y el 15 de enero de 2013; reconociendo que fueron contratadas por SERGIO PÉREZ MERCADO; y que bajo sus órdenes trabajaron como afanadoras. Que tenían un salario quincenal de $2, 805.00, que les pagaba SERGIO PEREZ MERCADO; y que esta persona las despidió el 06 de enero de 2014. Se contestó la demanda negando la relación de trabajo ya que la responsabilidad patronal como lo reconocen es de SERGIO PEREZ MERCADO; y que reconocen que era quien les pagaba, les ordenaba y las despidió. Haciéndose la aclaración en la forma y términos que SERGIO PEREZ MERCADO, era proveedor del Gobierno del Estado de Jalisco, y que se le contrató por esta manera para que personal a su cargo hicieran las labores de limpieza, aclarándose que las trabajadoras actoras, no trabajaron todo el tiempo como lo señalan ya que de acuerdo a los contratos con PEREZ MERCADO, eran por determinados días al mes, habiéndosele hecho un contrato del 01 de enero al 28 de febrero de 2013; del 01 al 31 de marzo de 2013; del 01 de abril al 30 de junio de 2013 y del 01 de julio al 31 de diciembre de 2013. **Se desahogo la confesiona a cargo de SERGIO PEREZ MERCADO, se le declaró confeso por lo que considero que el presente juicio, no existe pasivo contingente**

La Junta realizó el llamamiento a juicio al C. Sergio Pérez Mercado. No se pudo desahogar la prueba confesional a cargo de Sergio Pérez Mercado por lo que la Junta señaló como fecha 16 de octubre de 2015. Este juicio se puede alargar ya que el actuario de la Junta no localiza el domicilio de esta persona; por lo que lo que debemos hacer es que el funcionario del organismo que conoce y ha tenido tratos con Sergio Pérez Mercado, nos pongamos de acuerdo con el actuario y que lo acompañe para notificarlo y continuar con el procedimiento.

**Pasivo Contingente:** Se considera que en este caso no existe pasivo contingente, qua que no hay registro ni pago alguno a favor de estas personas

1. **Juicio laboral número 116/2015/11-D** que se tramita ante la Onceava Junta Local de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que sigue en contra del organismo la C. MARIA FERNANDA JAIMEZ RAMIREZ. Reclama los tres meses de indemnización y el pago de los salarios caídos ya que dice fue despedida, el viernes 27 de febrero de 2015 por el LIC. MARCO ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ, por estar embarazada. Además reclama vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, prima dominical y prima de antigüedad; y reclama el pago de las incapacidades que establece la Ley Federal del Trabajo y gastos del parto, ya que cuando fue despedida estaba embazada. Se llevó a cabo la audiencia de ofrecimiento de pruebas, se espera que la Junta señale las fechas de desahogo; la junta señaló para la continuación para el 16 de octubre de 2015. La trabajadora se le hicieron varios contratos de trabajo por tiempo determinado y al finalizar cada contrato la trabajadora firmó las renuncias pagándole sus parte proporcionales; la ventaja es que dichos contratos no fueron continuos ya que hubo diferencia de dos tres días de uno sobre el otro. El riesgo que se tiene es que en su caso las autoridades laborales consideren que se trató de la misma relación laboral y podamos tener un fallo en nuestra contra. Este juicio laboral en su pasivo contingente tiene un tope máximo de un año de pago de salarios caídos.

**Pasivo Contingente $180,000.00**

Quedando pendiente la autorización en su caso del arreglo por $30,000 mil pesos solicitada para que en su caso el H. Consejo Directivo del Organismo lo autorice.

**TOTAL PASIVO CONTINGENTE $ 1’845,000.00**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.